

PREVENCIÓN DEL AMBIENTE DESDE LA INTERPRETACIÓN CONSTITUCIONAL DEL AMBIENTE EN BARINAS

PREVENTION OF THE ENVIRONMENT FROM THE CONSTITUTIONAL INTERPRETATION OF THE ENVIRONMENT IN BARINAS

MSc. José Rodríguez. Estudiante del 1 Año del Doctorado en Derecho Constitucional. Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora UNELLEZ. Vicerrectorado de Planificación y Desarrollo Social VPDS. Correo: rodriguez216j@gmail.com.

Recibido: 22/02/2024

Aceptado: 22/04/2024

RESUMEN

En el presente artículo en desarrollo constituye un tributo hipotético que a través de comentario de la carta magna se logren efectos positivos en la prevención del ambiente para adquirir acontecimientos vistas al futuro y así apoderarse de la humanidad con atractiva calidad de vida, un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado Por esta sabiduría, el propósito de este avance investigativo es Generar un aporte teórico en sustento a la prevención del ambiente desde una interpretación constitucional en el estado Barinas. En cuanto a la metodología parte de un paradigma interpretativo desde el enfoque cualitativo, enmarcada en el método fenomenológico apoyado en lo hermenéutico, el escenario para la investigación estará representada por tres (3) trabajadores del ambiente del estado Barinas como informantes claves, las técnicas de análisis de la información está la observación participante y entrevista en profundidad partiendo desde la estructuración, contrastación, triangulación y teorización; la presentación de los resultados será mediante matrices, con sus respectivos análisis e interpretación de las subcategorías y categorías.

Palabras claves Prevención; Ambiente; Interpretación Constitucional, Barinas

ABSTRACT

This article in development, constitutes a hypothetical tribute that through the commentary of the Magna Carta positive effects are achieved in the prevention of the environment to acquire events for the future and thus take over humanity with an attractive quality of life, a safe environment, healthy and ecologically balanced Due to this wisdom, the purpose of this research advance is to generate a theoretical contribution in support of environmental prevention from a constitutional interpretation in the state of Barinas. Regarding the methodology, it is based on an interpretive paradigm from a qualitative approach, framed in the phenomenological method supported by hermeneutics, the scenario for the research will be represented by three (3) environmental workers from the state of Barinas as key informants, the techniques of analysis of the information is participant observation and in-depth interview starting from structuring, contrasting, triangulation and theorizing; The presentation of the results will be through matrices, with their respective analysis and interpretation of the subcategories and categories.

Keywords: Prevention; Atmosphere; Constitutional Interpretation, Barinas

INTRODUCCIÓN

Partiendo del hecho de que el ambiente es todo lo que nos rodea, en nuestro contexto natural existiendo los compontes biótico y abiótico en el

ecosistema, que incluye la tierra sólida, el agua, el aire, y la vida, que funcionan a partir de una serie de sistemas naturales que regulan su funcionamiento y equilibrio, principalmente el sistema climático, los ciclos biogeoquímicos y la humedad global, en la actualidad se encuentra en un deterioro que constituye uno de los factores implicados en la degradación ambiental.

De esta manera, según Quiñones & Pereira (2015) opinan que el ambiente se ha convertido en una de las mayores preocupaciones de la sociedad actual que exige un entorno más limpio, la protección de especies animales y vegetales, el tratamiento de los residuos, aguas más limpias, entre otros...” (p. 22). Por eso, la Constitución en diferentes países, surge preocupación por los derechos de ciudadanos que debe ser un ambiente adecuado para alcanzar una mejor calidad de vida.

De acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela dedica el Capítulo IX a los derechos ambientales, lo cual garantiza el derecho a disfrutar de los diversos componentes del ambiente de manera individual y colectiva garantizando una vida sana, en donde el estado debe potenciar a la población una naturaleza libre de contaminación. En este sentido, se contextualiza las políticas para que la población se pueda desenvolver en un ambiente libre de contaminación existen las siguientes que promueven el desarrollo sostenible, algunas de las cuales se describen a continuación:

- Energías renovables: Estas políticas pueden incluir incentivos fiscales, subsidios o metas de energía renovable para los proveedores de energía:
 - 1) Eficiencia energética: Las políticas que promueven la eficiencia energética, como los estándares de eficiencia energética para edificios y electrodomésticos;
 - 2) Transporte sostenible: Las políticas que promueven el transporte sostenible, como la promoción del transporte público.

UNELLEZ JURIS Depósito Legal: BA2019000001. ISSN: 2739-0365
(2022). Vol. 3 Nro.1 Barinas-Venezuela

- Conservación de la biodiversidad: Las políticas que promueven la conservación de la biodiversidad, como la protección de áreas naturales y la promoción de prácticas agrícolas y forestales sostenibles, pueden preservar la biodiversidad y los servicios ecosistémicos;
- Economía circular: Las políticas que promueven la economía circular, como la promoción de la reutilización, el reciclaje y la reducción de residuos.
- Planificación urbana sostenible: Las políticas que promueven la planificación urbana sostenible, como la creación de espacios verdes, la promoción de edificios eficientes en energía y la promoción de transporte sostenible, pueden mejorar la calidad de vida de los residentes urbanos y reducir su impacto en el ambiente medio; y
- Certificación ambiental: Las políticas que promueven la certificación ambiental, como el etiquetado ambiental de productos y la certificación de edificios, pueden ayudar a los consumidores y las empresas a tomar decisiones más sostenibles.

En tal sentido, se destaca la normativa del Derecho Ecológico, que sostiene la relevancia del Ambiente y los Recursos Naturales Renovables. La visión de las normas, se focaliza de manera general de cómo se debe velar en relación a la conservación, protección y mejoramiento del ambiente, partiendo de un sin número de problemas, que holísticamente genera un impacto, que tiene como propósito armonizar los requerimientos que apuntala hacia el desarrollo con alternativa viable mediante medidas de protección, sin que se olvide, desde una cosmovisión holística, con la participación de la población con su rol protagónico enmarcado como meta del desarrollo ambiental contemplado en las políticas de las normativas legales.

De esta forma, como lo afirma González & Baltazar (2018) "...la interpretación constitucional sobre el derecho ambiental tiene su importancia ante los bienes jurídicos con los que trata del equilibrio de los ecosistemas, la salud, el bienestar".

Como sustento a lo anterior se destaca analógicamente la interpretación del derecho constitucional en la rama del derecho ambiental, la necesidad de cambio protagónico en función de fortalecer los criterios clásicos desde una óptica de interpretación jurídica ambiental.

Cabe señalar, el Art. 127 de la (CRBV), hace referencia al derecho a tener un ambiente libre de contaminación; en este sentido, el deber ciudadano es cuidarlo, resguardarlo y mantenerlo limpio con el fin de beneficiar a la población del mundo para el presente y futuro. En este sentido, el papel preponderante del Estado es garantizar la aplicación permanente de Técnicas de Estudio de Impacto Ambiental a través de su evaluación como política estratégica mencionada en la constitución, que explica el derecho ambiental, en el (Art.129 C RBV), así como la facultad de preparar varias evaluaciones de las tareas que atenten a ocasionar daños a nuestro ecosistema, contribuyendo a la rehabilitación de su equilibrio, en los términos señalados en la ley ambiental desde su radio de acción.

Es importante señalar que en el año 1991, se promulga el primer decreto que regulariza la elaboración de las evaluaciones ambientales, según Decreto 1741, de fecha 25 de julio del mismo año. Es decir, el mencionado Decreto lo sustituye el 2213 en el año de 1992, asimismo, este queda derogado en el año 1996 mediante el Decreto 1257, actualmente vigente.

En aseveración, Cuartín (2002) diserta que "el Decreto 1257 es fundamentado en los (Art. 8 y 61 LPA)" (p. 128). Asimismo, el artículo 61 se estipula la sanción de multa y privación de la libertad aquellos funcionarios públicos que confieran consentimientos y legalizaciones sin haber cumplido con la exigencia del estudio y Evaluación del Impacto ambiental en las acciones normadas en el reglamento ambiental

En este mismo orden de ideas, el (Art. 20 LPA), se especifican claramente todas aquellas acciones que tienen como norte ser objeto del control protector. Dentro de esas acciones que atentan en degradación del ambiente: 1) Las contaminantes ocasional o continúan que perjudiquen el aire, el agua, los fondos marinos, el suelo o el subsuelo o elementos vivos; 2) Las modificaciones perjudiciales de las formas del relieve; 3) Los cambios desfavorables de los causes originarios y flujos de las aguas; 4) La deposición en las trayectorias de las aguas; 5) Los desvíos perjudiciales del cauce de las aguas; 6) El verter o empleo de materiales o solventes nocivo para la biodiversidad.

De esta cualidad, todo lo indicado en el estado Barinas de unión a las vivencias empírica del autor donde las realidades se caracterizan por: no dar cumplimiento a los principios como: se carece con instituciones sólidas y bien capacitadas para garantizar el cumplimiento. No existe una educación y sensibilización como herramientas esenciales para fomentar la responsabilidad ambiental y el cumplimiento de la ley. De este modo, hace falta más fiscalización para llevar a cabo sanciones por detectar posibles infracciones a la LOA (2006). También, la falta de participación ciudadana al involucrarla en el cumplimiento que puede ser un factor determinante para su éxito.

De todo lo expresado es necesario garantizar el cumplimiento de la LOA (2006). Esto implica establecer acuerdos y alianzas con otros países y organizaciones para compartir experiencias, recursos y buenas prácticas en materia ambiental. La aplicación efectiva de los principios de prevención del ambiente es fundamental para su protección y promover un desarrollo sostenible.

Por lo tanto, en la búsqueda de producir conocimiento científico se plantea un aporte teórico sobre la prevención del ambiente desde una interpretación constitucional. De esta investigación se plantean la siguiente interrogante: ¿Cuáles dominios epistemológicos se conocen sobre prevención del ambiente desde una interpretación constitucional en el estado Barinas? Como propósito

general: Propósito General: Generar un aporte teórico en apoyo a la prevención del ambiente desde una interpretación constitucional en el estado Barinas.

Cabe destacar, que la investigación es particularmente relevante, dado que desea generar un aporte teórico sobre el propósito planteado, interpretando los significados de los actores sociales sobre la prevención del ambiente desde una adecuada interpretación constitucional, permitiendo la explicación de la realidad existente en barinas existente en el estado Barinas, a fin de obtener las miradas epistemológicas de estos, que den cuenta de las múltiples formas de la construcción del conocimiento pero desde las propiedades del contexto donde se enmarca el fenómeno de estudio.

ABORDAJE TEÓRICO

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

La Constitución según García (2009), considera que ofrece “un sin número de aseveraciones para las formulaciones; relacionando el tópico Constitucional va siempre acompañado de un atributo...” (p.36). Se hace necesario, hablar de la Constitución, es decir el conjunto de normativa contemplada como ordenamiento jurídico del estado, que tiene la responsabilidad de configurar y habilitar la adecuación con los lineamientos políticos; y como tal garantizando a las personas sus derechos fundamentales expresados en una sociedad democrática:

En su artículo 1 establece Venezuela es un país con representación inquebrantable de libertad y soberana, teniendo principios rectos en concordancia con ideal bolivariano hacia los demás países. Los legados del pueblo son intransferibles garantizando la no injerencia en el territorio nacional.

El citado artículo, confiere una significación especial, proteger el país, preservando la autonomía, unidad e independencia. Destaca la moral que es la base del ejercicio gubernamental que ratifica en la praxis la soberanía y autodeterminación, libre de cualquier dependencia al momento de legislar, instalando su marco legal en concordancia a los fundamentos históricos y propios

distantes de cualquier esclavitud, respetando las diferencias de todos para preservar los derechos de todos y convivencia con las demás naciones.

De igual forma el Artículo 2 menciona, en Venezuela se establece bajo un sistema político en democracia en función de la población, sus derechos con rectitud, conteniendo como preceptos primordiales en sus leyes y su accionar, la existencia, independencia, equidad, reciprocidad, de todos para todos, atención a la diversidad de población apegada al marco jurídico universal, códigos profesionales y los diversos actores políticos.

El mencionado artículo exalta la irreversible doctrina de un país regido desde su carta magna en la participación del pueblo, donde se propicia y hace ejercicio del derecho de cada ciudadano, con una imparcialidad política, y con visión centrada en el pueblo para el pueblo, con un sentido indeclinable por la conservación de la vida, los derechos y deberes que todos poseen en el marco legal de Venezuela.

Seguidamente el Artículo 3 indica, el sistema político preserva los principios de protección y autonomía de los ciudadanos y su valor como ciudadano, con una determinación propia por parte del pueblo, con la edificación de una ciudadanía sujeta a la justicia y coexistente en la armonía con sus conciudadanos, con el fin de progresar y obtener el buen vivir, ejerciendo oportunamente sus deberes y derechos contenidos en la carta magna. Solo a través de la formación y las labores profesionales tributan a los principios expresados

Con este artículo se destacan la educación y el trabajo, el sistema gubernamental a su vez tiene responsabilidad en sus labores, todos tributan en el camino de los objetivos de cada ciudadano y los colectivos, esto en miras de obtener su valía, estabilidad social, su desarrollo, el respeto ciudadano, con participación y decisión popular, en una nación justa, en armonía, garantizando sus valores y marco jurídico en especial la constitución.

Finalmente se menciona en el Artículo 4, el país está políticamente formado en Estado federal, con autonomía para evitar la centralización en concordancia

con la carta magna, siendo una fortaleza indivisible la unidad de sus territorios, la ayuda mutua, el apoyo a los demás, protección, integración y responsabilidad colectiva.

En este orden, según Balmore (2016) considera en materia constitucional, el ordenamiento jurídico del Estado son todas las derivadas de la carta magna del país...” (p.28). En este caso nos referimos a La LOA es una normativa promulgada en Venezuela en el 2006 con el objetivo de establecer las bases para la gestión, protección y conservación del ambiente y sus elementos bióticos y abióticos del país. Esta ley se enfoca en la prevención y control de la contaminación, el uso sostenible de los espacios físicos y la promoción del desarrollo sustentable.

Marco Legal del Ambiente

La LOA implanta las bases y fines que conducen la política del ambiente, está la conduce al progreso en armonía con las normas que hace cumplir el gobierno y la sociedad venezolana, esto tributa a la estabilidad y buen vivir de los ciudadanos junto al sistema natural mundial. Junto a la constitución establecen las pautas de los derechos de una ciudadanía al ambiente en equilibrio sólido, armonioso y que sume en bienestar integral.

La razón a la búsqueda en el entorno ambiental corresponde ser agradecido por cada individuo. El Estado es el que defiende su acción, de la seguridad de la indagación y de su esparcimiento. Este derecho estará ejercitado como las propiedades delimitadas en la LOA (2006) y en las restantes herramientas de procedimientos que a la consecuencia se establezcan. Por tanto, el Estado certificará a cualquier individuo el camino a la inquisición circunstancial, salvaguardo que ésta goce de habido descrita como íntima, de consentimiento con la constitución.

Puntualizando, estos (artículos 66 a 68 de la LA) papel de Superioridad Natural Circunstancial instituirá y conservará un Reconocimiento de Averiguación Ambiental, el cual corresponderá sujetar los testimonios biofísicos, monetarios y sociales, así como la inquisición reglamentaria, concernidos con el ambiente. Las

identificaciones de la exploración son de independiente consejo y corresponder divulgar periódicamente por recursos vigoroso durante concurren de utilidad global.

En analogía en lo antepuesto convendrá retener a salvo los subsiguientes aspectos: Las listas de variedad de organismos y sus elementos; La lista de principios de expresión y contagio de superficies, viento y humedad; La indagación sobre la naturaleza y posesiones de las poblaciones y colectividades aborígenes justamente circunscritas.

Es pertinente, sintetizar los (artículos 4, 10.5, 23.4 y 39 LA), que enfatizan el derecho a participar, en la tarea ambiental, y la percibe como: Colaboración ciudadana: concebida como obligación y un derecho de cualesquier poblador, la cooperación que encienda y actúe en el trabajo ambiental. Estos representan los fines de la misión del ambiente, regentada y coordinada por potestad nacional en el tema que señala: Promover e incitar la formación ambiental y la cooperación protagónica de la humanidad. Los lineamientos hacia la programación del ambiente son: el accionar de los pobladores y la publicación de reportes, siendo así un elemento transversal en todos los sectores de la organización del ambiente. Por lo expresado, cada ciudadano puede ejercer equilibrada y obligatoriamente su accionar en el tema concerniente a la administración de su hábitat.

Referente a los causantes y evidencias en el deterioro del sistema natural la citada ley en (artículo 4.8, 112.6, 116 y 133) La gestión del ambiente comprende: Responsabilidad en los daños ambientales: La carga resultante del deterioro generado al sistema natural es imparcial, la sencilla aparición del perjuicio indica la determinación de actuación en quien deterioró quedando como indiciado en ese menoscabo ambiental, y como consecuencia deberá asumir los gastos ocasionados producto del deterioro generados por sus actos. Cualquier fallo judicial de reprobación por los daños que atenten en oposición a la naturaleza y sus elementos, el magistrado sentenciará al culpable o culpables la imposición de

reparar con creces en concordancia con las consecuencias de sus actos y aliviar el deterioro.

Así mismo refiere a instrucción de manejo adecuado del hábitat (artículos 3, 34 y 36) esta formación del manejo es por fases ordenadas y permanentes, el esta los pobladores no pueden ser pasivos pero si sumarse, con esta ayuda la ciudadanía se capacita de saberes y de la práctica, con ello los entiende y observa, haciéndoles suyos y actuando en función de estos, conjuntamente la valía y los comportamientos le disponen a conducirse de forma directa en la administración de la naturaleza y el crecimiento amigable con su debido argumento. Esta formación de cuidado de la naturaleza tiene como fin originar, concebir, desplegar y afianzar en la población saberes, competencias, que le permitan modificar la visión del colectivo, esto se verá manifestado con opciones de procedimientos a las circunstancias de conflictos entre los habitantes y la naturaleza, tributando a la finalidad de estabilidad de la ciudadanía, incorporada para retribuir con su accionar progresivo y desarrollado, con la visión del progreso sin menoscabo de la naturaleza.

En tal sentido, el progreso de etapas de la formación en el cuidado de la naturaleza en lo no escolarizado se impulsará y consolidará la normativa de actuar de la población, así como todo tipo de colectivos, basados en la normativa de la administración de la naturaleza con una integración equilibrada; introducir la formación de la ciudadanía en procura de la naturaleza con el fin del progreso interno y viable, donde todos actúen, discutan, contribuyan, modificando los modelos lucrativos junto a la variedad de visiones y sustentabilidad de las comunidades estructuradas; Incentivar el debate de conocimientos, con miras al compartir, la generación y transmisión de conocimientos en las etapas educativas del cuidado de la naturaleza que gesten conductas grupales para atender y responder a las necesidades suscitadas entre sociedad y naturaleza.

Refiriéndose a los colectivos, se encuentran entre ellos, los Pobladores originarios (artículo 41) Dichos pobladores junto a los colectivos del territorio

poseen la convicción y responsabilidad de actuar en la creación, implementación, revisión y observancia de procedimientos y planificaciones del progreso en el país, los estados y comunidades, de manera regional y local, idóneos de sufrir daños reales en las personas que les habitan y su estilo de vida, credos, moral, así como sus organizaciones y estabilidad psicológica y el empleo de los territorios poblados por sus miembros originarios quienes los habitan y usan de manera grupal.

De acuerdo con lo presentado, el actual estudio visualiza la normativa en el tema de la naturaleza está regentado en el espacioso y entramado cuadro jurídico contenido de los haberes y responsabilidades de los colectivos así como pueblos, referidos al empleo, cuidado y protección de los elementos de bióticos y abióticos de la naturaleza. Desde esta perspectiva, el fin del cuadro jurídico es incluir estos elementos con la cualidad ambiental, pese a este en la realidad las leyes ambientales se centran principalmente es fiscalización y procesamiento de los desechos ya generados, contrario a impulsar un uso racional y armonioso de los elementos del ambiente.

Tipificación de las nociones de prevención del entorno ambiental

La revisión generada por el órgano rector del ambiente en el país, Ministerio del Poder Popular para el Ambiente (MPPA), ha conllevado a una revisión epistemológica exhaustiva del marco jurídico de la materia con una visión unísona de los diversos saberes y perspectivas que abarcan total e integralmente las acciones de deterioro de la naturaleza, promoviendo una actuación del ente rector conducido por sus representantes adecuados con la premisa de instruir el cultivo de acatar las órdenes, pautas, pasos y acciones reservadas primordialmente a extinguir, evadir, minimizar, minorar y detener los daños. La noción de prevención está visualizada como valiosa en la escala de valores del marco legal del ambiente y las pautas legislativas en los países integrantes de la sociedad mundial.

De esta manera, Landaeta (2007) refiere el valor del umbral de prevención, en el cuidado de la naturaleza consiste en evadir los deterioros ambientales cuando se desarrollan acciones degradantes de la naturaleza generando la defensa de la

vida y actividades de la población y del ambiente. (p. 21). En este sentido, la estructura estatal es responsable de hacer prevención para preservar los valores del ambiente. Esto en referencia al precitado autor.

La tipificación de la prevención en la (CRBV) explícitamente está ausente, aunque se encuentra expresada en su articulado, en especial su Capítulo IX donde señala los Derechos referidos a la naturaleza. En este ámbito, Meier (2003) interpreta el artículo 4, donde se indican las nociones primordiales, estas son: la responsabilidad colectiva, anticipación, cautela, intervención de ciudadanos, cuidado firme, formación en el tema de la naturaleza, restricción de haberes con la naturaleza, gravamen de las acciones nocivas al ambiente, peritaje del impacto y daño a la naturaleza. Los anteriores elementos se relatan de la siguiente manera (p.174).

El marco legal referente al ambiente de Venezuela es vigente con la Ley Orgánica del Ambiente de 2006 en (Gaceta Oficial N° 5.833 Extraordinario del 22 de diciembre de 2006) se sujetó a una revisión exhaustiva, reconociendo el articulado referido al elemento de la prevención.

La mencionada Ley señala en, el Artículo 1: La finalidad de dicho marco legal es implantar las prácticas y elementos que dirijan la administración de la naturaleza, encuadrado en el progreso sostenible como haberes y obligaciones por parte de los organismos encargados y sus ciudadanos, las acciones aportarán al cuidado y el fin superior de la estabilidad social y la preservación de la tierra para beneficio de la sociedad.

Por otra parte, en el Artículo 3, observa el impacto del marco legal vigente, indica como regularización de los elementos de la naturaleza, lo concerniente a las gestiones y actuaciones conducentes a prevenir, amonestar, reponer, atenuar, disminuir, reparar, frenar, impedir, circunscribir o parar, y demás, toda consecuencia y acción con potencial deterioro de la naturaleza.

En cuanto a este aspecto, el artículo permite conseguir una definición de las acciones en pro de la naturaleza. Para ser ejercido por los órganos competentes

como del pueblo, tenerles presentes al evaluar la implementación de planes o acciones, teniendo el propósito de prevenir, enmendar, devolver y frenar los potenciales deterioros de la naturaleza. Lo expuesto viene a ratificar el carácter preventivo.

Seguidamente esta ley indica en el Artículo 4, numeral 2 propone imperativamente el carácter preventivo como carácter primordial ante los demás elementos de la misma, tomando esta premisa del profesor Meier en lo referente al gran valor de lo preventivo a manera de fundamento primordial de la legislación en el tema del ambiente.

Ahora bien, el Artículo 7, insta a normar toda acción en la naturaleza, esto estará regido por los fundamentos de la CRBV y demás margo jurídico del país.

Siguiendo el orden, en el Artículo 23 numeral 5 está conceptualizado el peritaje del ambiente. De igual manera el numeral 6 indica: Los medios de prevención de daños respondiendo con la incorporación de esta en los proyectos del país.

Cabe precisar, en el Artículo 77 los organismos representantes de la ley adquieren compromiso en llevar a cabo la evaluación del ambiente y toda acción con potencial de deteriorar parcial o gravemente la naturaleza.

A partir de esta realidad, en el Artículo 78 está señalado: Los organismos que regulan la materia ambiental, establecerán proyectos, acciones y técnicas con carácter preventivo garantizando detener las violaciones de la ley. Complementariamente, la legislación afirmativa del país, posee normativas direccionadas a la preservación de la naturaleza enfatizadas en lo preventivo, un ejemplo claro y explícito es la Ley referida a la Diversidad Biológica del 2000 (publicada en Gaceta Oficial N° 5.468 (Extraordinaria) de fecha 24 de mayo del 2000).

En concordancia, está el artículo 98, donde queda señalado claramente el compromiso de los órganos rectores de mantener la variedad biológica y anteponerse a futuros y viables deterioros de la naturaleza: los organismos

tendrán las acciones de carácter preventivo y evitando todo tipo de vulnerabilidad o eventualidad contra la preservación de la variedad Biológica, enfatizando en los originados por el uso de contaminantes que alteren la genética de los elementos biológicos.

En relación a lo expuesto, en el Artículo 109 del mencionado marco legal, se menciona: Los estudios realizados por científicos y sus tecnologías, están supeditadas a la revisión de las pautas existentes, esto para garantizar la conservación y proteger la humanidad, la persistencia y modelo de vida de los elementos vivos y su vinculación con su medio para su funcionamiento equilibrado. Un elemento de esta ley garantiza los estudios de la ciencia con sus tecnologías para cumplir con el objetivo de prevenir y salvar del deterioro a la naturaleza. En el artículo se omite literalmente la preservación, pero conduce al cuidado del uso de técnicas de investigación con posible deterioro de la naturaleza revisadas en apartado del presente estudio.

Finalmente, en el artículo 127 está establecida la prioridad de los órganos responsables de asegurar que los pobladores convivan en una naturaleza libre de contaminantes, protegido, en armonía con el ambiente, de manera justa y con seguridad de no contar con la contaminación. En concordancia el artículo 129 propicia la demanda de acompañar toda acción propiciadora de deterioro a la naturaleza de una valoración de los efectos del mismo en los elementos naturales.

Al hacer una sinopsis, del estudio del elemento preventivo, En análisis, luego de haber estudiado al principio de prevención, se halló en el marco jurídico de Venezuela, es perentorio aseverar en cuanto a la prevención que su accionar se hace posible en lo práctico y en especial con eficacia con la puesta en marcha de mediante procesos de investigación que promuevan el menor impacto ambiental. De lo antes expuesto se desnuda la vinculación indisoluble de la premisa de prevención y la exhaustiva y metódica investigación de elementos de la naturaleza.

ABORDAJE METODOLÓGICO

Por otra parte, se asumirá el enfoque cualitativo enmarcado dentro del paradigma interpretativo ya que se pretende comprender e interpretar una realidad, así como las percepciones de los participantes. Para Cornejo y Salas, (2012) admiten que el sujeto no está separado del objeto Este modelo entiende que esta realidad es eficiente y heterogénea destinada a lo conocido de las tareas humanas, la habilidad benéfica y el estudio. Su intencionalidad se fundamenta en el entendimiento de las acciones humanas, a través de la captación subjetiva y dialógica de los intereses y expectativas de los actores sociales, en este caso en particular Los criterios que se establecieron para seleccionar a los informantes son tres (3) trabajadores del ambiente del estado Barinas.

El enfoque metodológico para utilizar será el cualitativo según Corbetta, (2014) busca descubrir el objeto de estudio, interpretar y comprender el fenómeno evaluado utilizando para ello la información recabada de los actores sociales. En esencia, el enfoque cualitativo resulta útil, pues permite generar múltiples métodos de esencia lógica dialéctica, lo que dará una mejor comprensión de la realidad experimentada por los participantes.

El método que será utilizado es el fenomenológico, como fue descrito, éste experimenta los fenómenos a modo son tomados y observados por el individuo, y además, admite la colisión del contextos cuyo entorno y organización típico solitario logran ser atraídas a partir el cuadro de relato intrínseco del sumiso que las aclames y percibe. La situación va a jugarse del carácter en que es coexistida y vista por el sujeto, un escenario oculto, personal, único y propio de cada individuo.

Este método escogido fenomenológico hermenéutico según Strauss, & Corbin (2014). Dicen que se interesa por la interpretación y la comprensión, se preocupa por la búsqueda del significado de las experiencias vividas. El mismo permitirá comprender e interpretar las percepciones y significados que los actores

sociales le atribuyen al develar un aporte teórico en apoyo a la previsión, del ambiente desde una interpretación constitucional en el estado Barinas

El procedimiento fenomenológico experimenta las costumbres de la muchedumbre, se incumbe por la representación en que la gente advierte su universo, qué es lo explicativo para ellos y cómo comprenderlo. Según Martínez (2015) es utilizado cuando es necesario estudiar el fenómeno a partir del cuadro de noticia del sujeto que existe y observa, un escenario íntimo y personal, ideal y oportuno de cada ser humanitario.

De esta forma la investigación se orientará hacia la develación de una suposición que visite de explicar, demostrar y de alcanzar representaciones definidas de relacionarse; la eficacia de la suposición creada está en conocimientos de su relación, firmeza y dominio hermenéutico y del resentido que asume hacia quienes se indaga. Sus metodologías es influir por el prototipo explicativo y se enuncian en palabra cualitativo.

CONCLUSIONES POSICIÓN DEL AUTOR

La fundamentación teórica aquí presentada ha sido construida a partir de la integración de las categorías consideradas en el apartado con una bibliografía de un grupo de autores expertos en estas teorías en sustento al prejuicio del ambiente desde una interpretación constitucional en el estado Barinas. Este estudio favorecerá a los trabajadores del ambiente que le permita asumir un mejor desempeño profesional, satisfacer las demandas de servicios con la más alta calidad científica y técnica que demandan la Ley del Ambiente (2006) de la Constitución.

Los aportes teóricos en este inicio de la investigación pueden ser utilizados para complementar en forma favorable, la prevención y la protección, en efecto, oportuno del fiscal y director del ambiente quienes contarán con capacidades para abordar los problemas que se presentan en el ambiente como profesionales del

área, mediante la interpretación de la Ley del Ambiente (2006) en concordancia con la CRBV.

Con esta idea, el avance investigativo se proyecta a resultados que estará orientado al ambiente, a fin poner en práctica la interpretación de la carta magna, en el cual el ente rector efectúe procedimientos, dispositivos e Herramientas de vigilancia preventivo para evitar ilícitos ambientales y donde se reoriente, adapten a los cambios de la ley del (2006) relacionada al ambiente de manera que se logren nuevas visiones al futuro y así obtener la humanidad una mejor calidad de vida, un contexto natural positivo, saludable y ecológicamente equitativo, que es útil en la vida de los seres humanos.

BIBLIOGRAFÍA

Corbetta, P., (2014). **Metodología Y Técnicas De Investigación Social**. Editorial: MC Graw Hill. Lugar: Madrid, España.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999) Enmienda N° 1. Gaceta Oficial de Venezuela, Número 5.908 Extraordinario. Caracas Febrero 2009.

[https://www.google.com/search?q=Constituci%C3%B3n+de+la+Rep%C3%BAblica+Bolivariana+de+Venezuela.++\(1999\)+Enmienda+N%C2%B0+1.+Gaceta+Oficial+de+Venezuela%2C+N%C3%BAmero+5.908+Extraordinario.+Caracas+Febrero+2009&rlz=1C1GCEA_enVE1009VE1009&oq=Constituci%C3%B3n+de+la+Rep%C3%BAblica+Bolivariana+de+Venezuela.++\(1999\)+Enmienda+N%C2%B0+1.+Gaceta+Oficial+de+Venezuela%2C+N%C3%BAmero+5.908+Extraordinario.+Caracas+Febrero+2009&ags=chrome..69i57.2700j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Constituci%C3%B3n+de+la+Rep%C3%BAblica+Bolivariana+de+Venezuela.++(1999)+Enmienda+N%C2%B0+1.+Gaceta+Oficial+de+Venezuela%2C+N%C3%BAmero+5.908+Extraordinario.+Caracas+Febrero+2009&rlz=1C1GCEA_enVE1009VE1009&oq=Constituci%C3%B3n+de+la+Rep%C3%BAblica+Bolivariana+de+Venezuela.++(1999)+Enmienda+N%C2%B0+1.+Gaceta+Oficial+de+Venezuela%2C+N%C3%BAmero+5.908+Extraordinario.+Caracas+Febrero+2009&ags=chrome..69i57.2700j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

González, C. & Baltazar, A. (2018). **Interpretación jurídica del derecho ambiental**. Bogotá. Colombia.

Landaeta, L. (2017). **Los principios de prevención ambiental brindan el bienestar a la naturaleza como de las comunidades**. Cartagena. Colombia.

[https://www.google.com/search?q=Landaeta%2C+L.++\(2017\).+Los+principios+de+prevenci%C3%B3n+ambiental+brindan+el+bienestar+a+la+naturaleza+como+de+las+comunidades.+Cartagena.+Colombia.&rlz=1C1GCEA_enVE1](https://www.google.com/search?q=Landaeta%2C+L.++(2017).+Los+principios+de+prevenci%C3%B3n+ambiental+brindan+el+bienestar+a+la+naturaleza+como+de+las+comunidades.+Cartagena.+Colombia.&rlz=1C1GCEA_enVE1)

[009VE1009&oq=Landaeta%2C+L.++\(2017\).+Los+principios+de+prevenci%C3%B3n+ambiental+brindan+el+bienestar+a+la+naturaleza+como+de+las+comunidades.+Cartagena.+Colombia.&ags=chrome..69i57.1427j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Landaeta%2C+L.++(2017).+Los+principios+de+prevenci%C3%B3n+ambiental+brindan+el+bienestar+a+la+naturaleza+como+de+las+comunidades.+Cartagena.+Colombia.&ags=chrome..69i57.1427j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Ley Orgánica del Ambiente (2006) Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela. Año CXXXIVMES III Caracas, viernes 22 de diciembre de 2006 No. 5.833 Extraordinario.
[https://www.google.com/search?q=Ley+Org%C3%A1nica+del+Ambiente+\(2006\)+Gaceta+oficial+de+la+Rep%C3%BAblica+Bolivariana+de+Venezuela.+A%C3%B1o+CXXXIVMES+III+Caracas%2C+viernes+22+de+diciembre+de+2006+No.+5.833+Extraordinario.&rlz=1C1GCEA_enVE1009VE1009&oq=Ley+Org%C3%A1nica+del+Ambiente+\(2006\)+Gaceta+oficial+de+la+Rep%C3%BAblica+Bolivariana+de+Venezuela.+A%C3%B1o+CXXXIVMES+III+Caracas%2C+viernes+22+de+diciembre+de+2006+No.+5.833+Extraordinario.&ags=chrome..69i57.1521j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Ley+Org%C3%A1nica+del+Ambiente+(2006)+Gaceta+oficial+de+la+Rep%C3%BAblica+Bolivariana+de+Venezuela.+A%C3%B1o+CXXXIVMES+III+Caracas%2C+viernes+22+de+diciembre+de+2006+No.+5.833+Extraordinario.&rlz=1C1GCEA_enVE1009VE1009&oq=Ley+Org%C3%A1nica+del+Ambiente+(2006)+Gaceta+oficial+de+la+Rep%C3%BAblica+Bolivariana+de+Venezuela.+A%C3%B1o+CXXXIVMES+III+Caracas%2C+viernes+22+de+diciembre+de+2006+No.+5.833+Extraordinario.&ags=chrome..69i57.1521j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Ley del Ambiente (1976). Gaceta Oficial de la República de Venezuela. Caracas, miércoles 16 de junio de 1976. Número 31.004.
[https://www.google.com/search?q=Ley+del+Ambiente+\(1976\).+Gaceta+Oficial+de+la+Rep%C3%BAblica+de+Venezuela.+Caracas%2C+mi%C3%A9rcoles+16+de+junio+de+1976.+N%C3%BAmero+31.004&rlz=1C1GCEA_enVE1009VE1009&oq=Ley+del+Ambiente+\(1976\).+Gaceta+Oficial+de+la+Rep%C3%BAblica+de+Venezuela.+Caracas%2C+mi%C3%A9rcoles+16+de+junio+de+1976.+N%C3%BAmero+31.004&ags=chrome..69i57.1502j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Ley+del+Ambiente+(1976).+Gaceta+Oficial+de+la+Rep%C3%BAblica+de+Venezuela.+Caracas%2C+mi%C3%A9rcoles+16+de+junio+de+1976.+N%C3%BAmero+31.004&rlz=1C1GCEA_enVE1009VE1009&oq=Ley+del+Ambiente+(1976).+Gaceta+Oficial+de+la+Rep%C3%BAblica+de+Venezuela.+Caracas%2C+mi%C3%A9rcoles+16+de+junio+de+1976.+N%C3%BAmero+31.004&ags=chrome..69i57.1502j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Martínez, M. (2015). **Ciencia y arte en la metodología cualitativa**. Editorial Trillas. México.
https://www.academia.edu/29811850/Ciencia_y_Arte_en_La_Metodologia_Cualitativa_Martinez_Miguel_PDF

Meller, E. (2016). **Ley Orgánica del Ambiente y los principios de prevención del ambiente**. Mérida. Venezuela. <https://docplayer.es/18504541-Ley-organica-del-ambiente.html>

Quiñones, A. & Pereira, C. (2015) **La Ley del ambiente en Venezuela**. Caracas. Venezuela.
[https://www.google.com/search?q=Qui%C3%B1ones%2C+A.+%26+Pereira%2C+C.++\(2015\)+La+Ley+del+ambiente+en+\(docplayer.es\)+Venezuela.+Caracas.+Venezuela.&rlz=1C1GCEA_enVE1009VE1009&oq=Qui%C3%B1ones](https://www.google.com/search?q=Qui%C3%B1ones%2C+A.+%26+Pereira%2C+C.++(2015)+La+Ley+del+ambiente+en+(docplayer.es)+Venezuela.+Caracas.+Venezuela.&rlz=1C1GCEA_enVE1009VE1009&oq=Qui%C3%B1ones)

[https://www.google.com/search?q=La+Ley+del+ambiente+en+\(documentos.tips\)+Técnicas+y+procedimientos+para+desarrollar+la+teoría+fundamentada.+Medellín+Universidad+de+Antioquia,+Contus.&aq=chrome..69i57.1683j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=La+Ley+del+ambiente+en+Venezuela.+Caracas.+Venezuela.&aq=chrome..69i57.1683j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)

Strauss S. y Corbin J. (2014). **Bases de la investigación cualitativa. Técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada.** Medellín: Universidad de Antioquia, Contus.
[https://www.google.com/search?q=Strauss+S.+y+Corbin+J.+2014.+Bases+de+la+investigaci%C3%B3n+cualitativa.+documentos.tips\)+T%C3%A9cnicas+y+procedimientos+para+desarrollar+la+teor%C3%ADa+fundamentada.+Medell%C3%ADn+Universidad+de+Antioquia%2C+Contus&rlz=1C1GCEA-enVE1009VE1009&oq=Strauss+S.+y+Corbin+J.+2014.+Bases+de+la+investigaci%C3%B3n+cualitativa.+documentos.tips\)+T%C3%A9cnicas+y+procedimientos+para+desarrollar+la+teor%C3%ADa+fundamentada.+Medell%C3%ADn+Universidad+de+Antioquia%2C+Contus&aq=chrome..69i57.2788j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8](https://www.google.com/search?q=Strauss+S.+y+Corbin+J.+2014.+Bases+de+la+investigaci%C3%B3n+cualitativa.+documentos.tips)+T%C3%A9cnicas+y+procedimientos+para+desarrollar+la+teor%C3%ADa+fundamentada.+Medell%C3%ADn+Universidad+de+Antioquia%2C+Contus&rlz=1C1GCEA-enVE1009VE1009&oq=Strauss+S.+y+Corbin+J.+2014.+Bases+de+la+investigaci%C3%B3n+cualitativa.+documentos.tips)+T%C3%A9cnicas+y+procedimientos+para+desarrollar+la+teor%C3%ADa+fundamentada.+Medell%C3%ADn+Universidad+de+Antioquia%2C+Contus&aq=chrome..69i57.2788j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8)